

32422



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO**

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE:

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGADA POR:

De la compañía
EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS
REFUGIO JOSE RIVAS S.A.

A FAVOR DE:

Sr. Segundo Efraín TOAPANIA LLANO

EL:

26 de marzo de 2008

CUANTÍA:

INDETERMINADA

26 de marzo de 2008

Quito, a

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO-ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
de la compañía
EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS
REFUGIO JOSE RIVAS S.A.
Gerente General:
Sr. Segundo Efraín TOAPANTA LLANO

CUANTÍA: INDETERMINADA
Di 3a. copia

Reforma Estatutos 05

HECE

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles, veintiséis de marzo de dos mil ocho (26 de marzo de 2008); ante mí, doctora Lorena PRADO MARCIAL, Notaria Vigésimocuarta Suplente de esta ciudad y cantón Quito, comparece el señor **Segundo Efraín TOAPANTA LLANO**, a nombre y en representación de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A., en su calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la susodicha compañ-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ía, según así consta del nombramiento inscrito y acta que en
2 copias se agregan. El compareciente es ecuatoriano, casa-
3 do, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Pastocalle,
4 del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, y ocasional-
5 mente en esta ciudad capital; legalmente capaz para contra-
6 tar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y me solicita
7 que eleve a escritura pública la minuta que me presenta:
8 **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase usted autorizar en el Registro
9 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
10 Reforma del Estatuto Social de la Compañía denominada
11 EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO
12 JOSE RIVAS S.A. de conformidad a las cláusulas que a con-
13 tinuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARE-**
14 **CIENTE.-** Interviene en el presente acto el señor Segundo
15 Efraín Toapanta Llano, en su calidad de GERENTE de la
16 Compañía denominada EMPRESA DE TRANSPORTE EN
17 CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A., tal como lo
18 acredita con la copia certificada del nombramiento que se
19 acompaña para ser agregada a la presente escritura como
20 documento habilitante, quien declara, además, obrar debi-
21 damente autorizada por la Junta General Extraordinaria de
22 Accionistas de la Compañía..- **CLAUSULA SEGUNDA: AN-**
23 **TECEDENTES.-** a) Por escritura pública que autorizó la No-
24 taria Mariana Durán Salgado del cantón Saquisilí, el diez y
25 seis de noviembre del dos mil uno , inscrita en el Registro
26 Mercantil del cantón Latacunga el veinte y seis de febrero
27 del dos mil dos, bajo la partida número treinta y nueve (039),
28 debidamente aprobada, fijada, archivada, publicada, etcéte-

02

1 ra, con todas las formalices legales se constituyó la Com-
2 pañia denominada EMPRESA DE TRANSPORTE EN CA-
3 MIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A., con domicilio en
4 la Parroquia Pastocalle, Cantón Latacunga, Provincia de Co-
5 topaxi y con un capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES
6 AMERICANOS dividido en ochocientas acciones ordinarias,
7 nominativas e indivisibles. **CLAUSULA TERCERA: RE-**
8 **FORMA DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expues-
9 tos, el señor Segundo Efraín Toapanta Llanos en su calidad
10 de Gerente de la Compañia denominada EMPRESA DE
11 TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS
12 S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraor-
13 dinaria de Accionistas de la referida Compañia, conforme
14 consta del acta de sesión que se acompaña a la presente,
15 declara que se reforma el Artículo Primerq del estatuto so-
16 cial, el mismo que dirá: La Compañia llevará el nombre de:
17 "EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE
18 RIVAS S.A.; de igual manera se reforma el Artículo Quinto el
19 mismo que dirá así: El objeto social principal de la Compañia
20 es la prestación del servicio de transporte mixto de carga y
21 pasajeros en camionetas doble cabina, dentro de su domici-
22 lio y conforme a la autorización de los competentes orga-
23 nismos de tránsito. La compañía podrá importar, exportar,
24 representar y distribuir toda clase de vehículos, así como sus
25 partes, piezas, repuestos y accesorios de toda marca, sean
26 nacionales o extranjeros. La compañía podrá instalar y admi-
27 nistrar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en ge-
28 neral de los automotores que presten sus servicios en la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

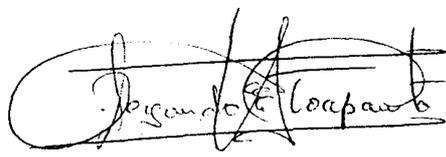
3



1 Compañía, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de
2 gasolina, diesel o cualquier otro combustible. Adquirir, gravar,
3 enajenar, bienes muebles e inmuebles y efectuara las activi-
4 dades indispensables que permitan la superación económica
5 y social de sus accionistas; propender el mejoramiento del
6 parque automotor para ofrecer un eficiente servicio en la
7 transportación; y, para el cumplimiento del objeto social, la
8 compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civi-
9 les o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que
10 tengan relación con su actividad. De igual manera se refor-
11 man del Estatuto Social los Artículos Cuadragésimo Cuarto
12 que dirá: **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.-** Los
13 Permisos de Operación que reciba la compañía para la pres-
14 tación de servicio de transporte mixto serán autorizados por
15 los competentes organismos de tránsito y no constituyen
16 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
17 de negociación.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-**
18 La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, va-
19 riación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte
20 terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favora-
21 ble de los competentes Organismos de Tránsito.- **CUA-**
22 **DRAGESIMO SEXTO.-** La Compañía en todo lo relacionado
23 con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley
24 de Tránsito vigente, Ley de Compañías y sus Reglamentos;
25 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los or-
26 ganismos competentes de tránsito. **CLAUSULA CUARTA:**
27 **AUTORIZACIÓN.-** La Junta autoriza expresamente al señor
28 Gerente para alcanzar la inscripción de la presente escritura

1 en el Registro Mercantil de Latacunga. **CLAUSULA QUIN-**
 2 **TA: DECLARACION JURAMENTADA:** El compareciente, en
 3 la calidad en que comparece, declara bajo juramento que su
 4 representada no es contratista del Estado ni de ninguna de
 5 sus instituciones. Usted señor Notario se dignará agregar las
 6 demás cláusulas de estilo para la perfecta y correcta validez
 7 del presente instrumento público. (Firmado) Doctor Napoléon Mendizábal García, matrícula número novecientos treinta y tres (933) del Colegio de Abogados de Pichincha".--
 8 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE LA
 9 ACEPTA Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, LA QUE,
 10 A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA
 11 CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al
 12 compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma
 13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy FE.-
 14
 15

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

 OS 0151360-0

Sr. Segundo Efraín TOAPANTA LLANO c.c.

(Firmado) Dra. Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimocuarta Suplente del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

Se otorgó an-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



te mi; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de reforma del estatuto social de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO JOSÉ RIVAS S.A., sellada y firmada, en Quito, a veintiséis de marzo de dos mil ocho.--




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMOCUARTA
SUPLENTE



103188



04

Pastocalle - Latacunga, a 16 de marzo del 2.007.

Señor:
SEGUNDO EFRAIN TOAPANTA LLANO.
Presente.

De mi Consideración.

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la **Junta General de Accionistas de la Compañía de Transporte en Camionetas "REFUGIO JOSE RIVAS" S. A.**, en sesión de carácter universal, efectuada el 15 de marzo del año 2.007; tuvo el acierto de nombrar a usted **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía, para un período de **CUATRO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de su Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga.

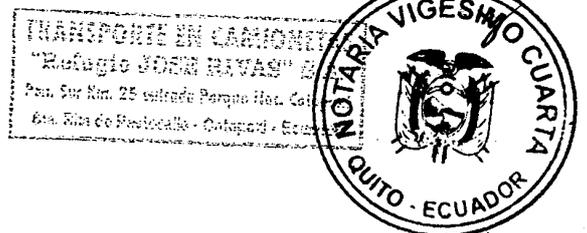
Las Atribuciones y Deberes del Gerente constan en la escritura pública constitutiva de la Compañía de Transporte en Camionetas **"REFUGIO JOSE RIVAS" S. A.**, celebrada el 16 de noviembre del año 2.001, ante la Notaria Segunda del Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, señora Mariana Durán Salgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, el 8 de febrero del año 2.002, bajo la Partida No. 039. Por lo expuesto, le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial; y, Extrajudicial de la Compañía.

Usted, se servirá hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente.

Por la Compañía de Transporte en Camionetas **"REFUGIO JOSE RIVAS" S. A.**

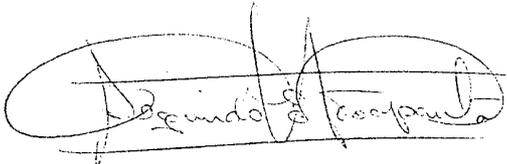
Sr. **VICTOR HUGO OLALLA OÑATE**
C.C.- 170446126-6.
SECRETARIO AD-HONOREM.



Acepto el Cargo de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía de Transporte en Camionetas "REFUGIO JOSE RIVAS" S. A., que se me confiere según el Nombramiento precedente.

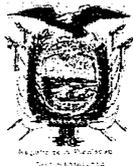
Pastocalle - Latacunga, a 16 de marzo del 2.007.

Atentamente.

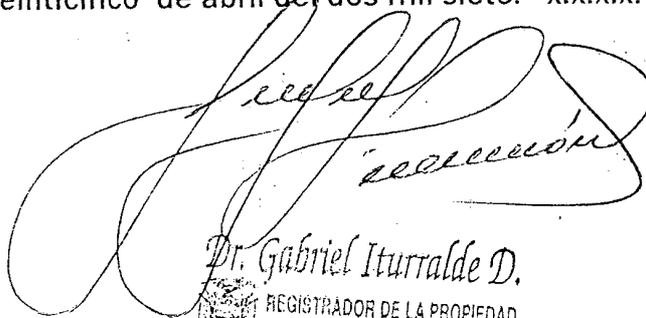


Sr. SEGUNDO EFRAIN TOAPANTA LLANO.
C.C.- 050151360-0.
GERENTE GENERAL.

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito el nombramiento que antecede, bajo la partida No.084, del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga, a veinticinco de abril del dos mil siete.- x.x.x.x.



Dr. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EMPRESA DE
TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A.**

En el Barrio Santa Rita, Parroquia de Patocalle, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi a los 19 días del mes de noviembre del dos mil siete en la Sede de la Compañía el ubicada en el Barrio Santa Rita, entrada al Parque Nacional Cotopaxi, perteneciente a la Parroquia Pastocalle, siendo las quince horas, se reúnen los accionistas señores: 1.-LUIS PATRICIO ANALUISA SANGO, poseedor de sesenta acciones 2.- LUIS ARMANDO CAIZA VELOZ, poseedor de cinco acciones 3.- SEGUNDO HUGO CAIZA VIRACOCCHA, poseedor de quince acciones 4.- CARLOS ALFREDO CHANGOLUIZA TOAPANTA, poseedor de sesenta acciones 5.- CARLOS ANIBAL IZA SANGO, poseedor de sesenta acciones, 6.- SEGUNDO NICOLAS IZA TAIBE, poseedor de cuatrocientas acciones, 7.- LUIS ALFREDO LLANO YUGSI, poseedor de quince acciones, 8.- VICTOR HUGO OLALLA OÑATE, poseedor de sesenta acciones, 9.- RIGOBERTO QUINATOA IZA, poseedor de quince acciones, 10.- SEGUNDO ROBERTO TOAPANTA ANALUISA, poseedor de quince acciones, 11.- SEGUNDO EFRAIN TOAPANTA LLANO, poseedor de ochenta acciones, 12.- AGUSTIN VIRACOCCHA MARCALLA, poseedor de quince acciones. Las acciones tienen un valor de un dólar americano cada una.

Preside la Junta el Señor Segundo Nicolás Iza Taipe, en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Gerente Señor Segundo Efraín Toapanta Llano.

Por Secretaría se ordena se constate el quórum reglamentario para la instalación de la Junta, a lo cual el Secretario señala que se halla presente el cien por ciento del capital social, por consiguiente los accionistas deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar y resolver los siguientes puntos:

- 1.- CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL**
- 2.- CAMBIO DE DENOMINACION**
- 3.- REFORMA DE ESTATUTOS**

El Presidente dispone que se pase a tratar el primer punto del orden del día.

Solicita la palabra el Accionista Luis Patricio Analuisa Sango, quien manifiesta que en el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Cotopaxi, al consultar sobre la posibilidad de la transformación de nuestra compañía de servicio de carga liviana, a servicio de transporte Mixto en camionetas doble cabina, le han sabido manifestar que otras compañías de las mismas características ya están tramitando la transformación a este tipo de servicio mixto y que existe la posibilidad para realizar el trámite respectivo. Para lo cual eleva a moción: que se cambie el objeto social y por lo tanto se reformen los estatutos de la compañía. El accionista Luis Armando Caiza Veloz expresa a los accionistas presentes que efectivamente existen otras compañías que han reformado sus estatutos en virtud de que el Consejo Nacional de Tránsito, mediante resolución dio esta oportunidad de transformación; razón por la cual, apoya en su totalidad la moción presentada por el compañero Luis Patricio Analuisa Sango, esto es que se cambie el objeto social y por lo tanto se reformen los estatutos de la compañía. El Presidente de la Junta, da a conocer a los accionistas de la compañía que es indispensable tomar y aprobar la moción presentada toda vez que con fecha 15 de marzo del 2007 el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, resuelve emitir informe favorable para que nuestra compañía reforme su estatuto



transformándose de compañía de carga liviana a una compañía de transporte Mixto en camionetas doble cabina. El Presidente procede a tomar votación de la moción presentada por el compañero Luis Patricio Analuisa Sango, en el sentido que se cambie el objeto social y por lo tanto se reformen los estatutos de la compañía.

Luego de varias deliberaciones se procede a tomar la votación respectiva de todos los asistentes, quienes por unanimidad, manifiestan que aprueban la moción presentada por ser en beneficio de sus intereses. Por lo tanto la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas aprueba el cambio del objeto social. El Presidente propone a la Junta que luego de tratarse todos los puntos motivo de la presente Junta se dará la lectura y la aprobación de las reformas planteadas al objeto social constante en el Artículo Quinto. Se eleva a moción por parte de Segundo Hugo Caiza Viracocha la propuesta del Señor Presidente, moción que es apoyada por todos los presentes y tomada votación es aprobada por unanimidad la moción presentada.

Culminado que ha sido el tratamiento del primer punto del orden del día el Presidente dispone que por Secretaría se de lectura al segundo punto del día a tratarse.

El señor Secretario da a conocer a los accionistas asistentes que el segundo punto que es el referente a: CAMBIO DE DENOMINACION.

El Presidente informa a los accionistas de la Compañía EMPRESA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A., que en la Resolución N° 035-DE-2007-CNTTT, de 15 de marzo del 2007, emite Informe Favorable para que nuestra organización de transporte en lo futuro pueda llamarse EMPRESA DE TRANSPORTES MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A.; para lo cual abre el debate respectivo. Toma la palabra el accionista quien manifiesta que aprovechando la oportunidad que nos ha brindado el Consejo Nacional de Tránsito y en vista de que se va a cambiar el objeto social y reformar los estatutos considera que es indispensable y necesario cambiar el nombre de la Compañía ya que al momento prestamos el servicio de transporte en carga liviana y en lo posterior prestaremos el servicio de transporte mixto en camionetas doble cabina, por lo cual eleva a moción el cambio de nombre, proponiendo que en lo posterior se llame: EMPRESA DE TRANSPORTES MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A.

A continuación el compañero Iza Sango Carlos Anibal expresa que efectivamente lo manifestado por el compañero que precedió en la palabra, tiene toda la razón por lo que apoya en todas sus partes la moción presentada en el sentido de que se cambie el nombre de la Compañía.

Luego de varias deliberaciones se procede a tomar la votación respectiva de todos los asistentes, quienes por unanimidad, manifiestan que aprueban la moción presentada por ser en beneficio de sus intereses. Por lo tanto la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas aprueba el cambio de denominación, mismo que en lo futuro tendrá la siguiente denominación EMPRESA DE TRANSPORTES MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A.

El Presidente propone a la Junta que luego de tratarse todos los puntos motivo de la presente Junta se dará la lectura y la aprobación de las reformas planteadas a la denominación de la Compañía constante en el Artículo Primero. Se eleva a moción por

parte de Señor Llano Yugsi Luis Alfredo la propuesta del Señor Presidente, moción que es apoyada por todos los presentes y tomada votación es aprobada por unanimidad la moción presentada.

El señor Presidente pide que por Secretaría se de lectura al tercer punto del orden del día que hace referencia a la **REFORMA DE ESTATUTOS**. El presidente dispone que por Secretaría se de lectura a los cambios efectuados en los Estatutos de la Compañía, especialmente en el **ARTICULO PRIMERO, ARTICULO QUINTO, ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO, CUADRAGESIMO QUINTO Y CUADRAGESIMO SEXTO** de los Estatutos Sociales.- Por Secretaría se da lectura:

ARTICULO PRIMERO.- La Compañía llevará el nombre de: "EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A.

ARTICULO QUINTO: OBJETO.- El objeto social principal de la Compañía es la prestación del servicio de transporte mixto de carga y pasajeros en camionetas doble cabina, dentro de su domicilio y conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito. La compañía podrá importar, exportar, representar y distribuir toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios de toda marca, sean nacionales o extranjeros. La compañía podrá instalar y administrar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en general de los automotores que presten sus servicios en la Compañía, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o cualquier otro combustible. Adquirir, gravar, enajenar, bienes muebles e inmuebles y efectuara las actividades indispensables que permitan la superación económica y social de sus accionistas; propender el mejoramiento del parque automotor para ofrecer un eficiente servicio en la transportación; y, para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte mixto serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

CUADRAGESIMO SEXTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente, Ley de Compañías y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

El Presidente pone a consideración de los accionistas las reformas al estatuto social. El señor Quinatoa Iza Rigoberto, eleva a moción que se apruebe el texto de las reformas planteadas, a los Artículos Primero, Quinto, Cuadragesimo Cuarto, Cuadragesimo Quinto y Cuadragesimo Sexto, tal y cual se dio lectura, sin ningún cambio; moción ésta, que es apoyada por todos los accionistas asistentes; tomada votación, por orden de la Presidencia la moción es aprobada por unanimidad.



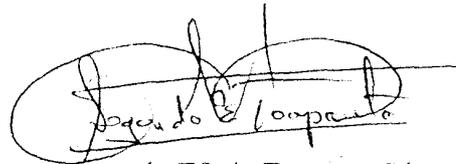
El Presidente concede a Secretaria treinta minutos para que elabore el Acta para lo cual la Junta entra en receso.

Reiniciada la Junta, por Secretaria se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por todos los accionistas presentes.

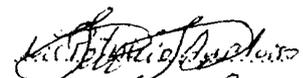
Por no existir otros puntos que tratar, el Presidente da por clausurada la sesión, siendo las diez y ocho horas.

Para constancia de lo actuado y por tratarse de una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, firman en unidad de acto, con el Presidente y Secretario que certifica.


Segundo Nicolás Iza Taipe
PRESIDENTE

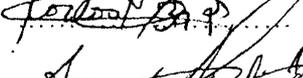

Segundo Efraín Toapanta Llano
SECRETARIO

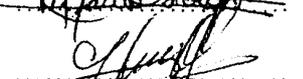
- 1.- LUIS PATRICIO ANALUISA SANGO
- 2.- LUIS ARMANDO CAIZA VELOZ
- 3.- SEGUNDO HUGO CAIZA VIRACOCCHA
- 4.- CARLOS ALFREDO CHANGOLUIZA TOAPANTA
- 5.- CARLOS ANIBAL IZA SANGO
- 6.- SEGUNDO NICOLAS IZA TAIPE
- 7.- LUIS ALFREDO LLANO YUGSI
- 8.- VICTOR HUGO OLALLA OÑATE
- 9.- RIGOBERTO QUINATOA IZA
- 10.- SEGUNDO ROBERTO TOAPANTA ANALUISA
- 11.- SEGUNDO EFRAIN TOAPANTA LLANO
- 12.- AGUSTIN VIRACOCCHA MARCALLA

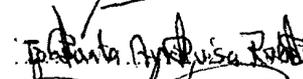
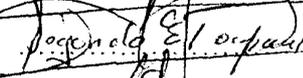

.....

.....

.....

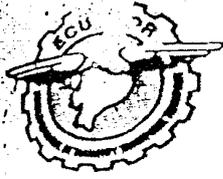
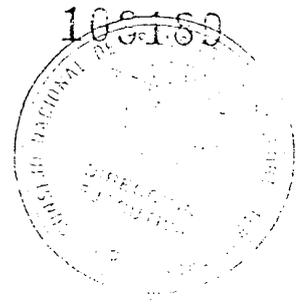
.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 035-DE-2007-CNTTT CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 19 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, este Organismo es la máxima autoridad nacional dentro de la organización y control del tránsito y del transporte terrestre, y sus resoluciones son obligatorias.

Que El Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en uso de sus facultades y atribuciones, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria, realizada el 19 de Diciembre del 2006; en su parte pertinente, resolvió: " 1. **Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo officiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o a la Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social. En lo que se refiere a cambios de modalidad, la autorización al Director Ejecutivo es única y exclusivamente en modalidades similares, de camionetas a taxis o de camionetas a doble cabina**".

Que, en virtud de lo que establece el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres directivos de la Compañía "EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A.", domiciliada en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, parroquia San Juan de Pastocalle, barrio Santa Rita, han solicitado a este Consejo el informe previo favorable para la Reforma de los Estatutos.

Que, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la antes citada Compañía de Transporte, en sesión de 15 de Septiembre del 2006, aprueba la Reforma de Estatutos, siendo este accionar acorde con lo que establece la Ley de Compañías.

Que, mediante Informe Técnico de Factibilidad No. 2007-011-CPTC-DT de fecha 25 de enero de 2007, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de Cotopaxi, emite informe técnico favorable para la reforma de estatutos de la citada operadora.

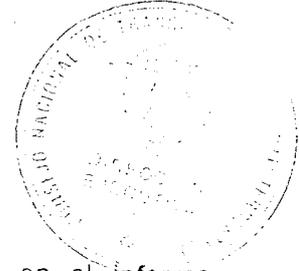
Que es necesario aplicar el principio de celeridad en todos los trámites administrativos con el propósito de brindar un mejor servicio a los usuarios.

QUITO 02 ABR. 2007
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
CON EL PRESENTE DOCUMENTO SE HA COPIADO DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



En uso de las atribuciones legales señaladas y de lo expuesto en el informe precedente, el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para que la Compañía "EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A.", domiciliada en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, parroquia San Juan de Pastocalle, barrio Santa Rita, Reforme su Estatuto, de acuerdo al siguiente detalle:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO PRIMERO:

"La Compañía tiene como denominación "EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A."

REDACCION PROPUESTA

REFORMA ARTICULO PRIMERO:

"La Compañía llevará el nombre de: "EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A."

REDACCION FINAL

REFORMA ARTICULO PRIMERO:

"La Compañía llevará el nombre de: "EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A."

REDACCION ACTUAL

ARTICULO QUINTO:

OBJETO:

"La Compañía se dedicará al Transporte de Carga Liviana, a importar los vehículos, así como sus repuestos para cumplir con este objetivo"

REDACCION PROPUESTA

ARTICULO QUINTO:

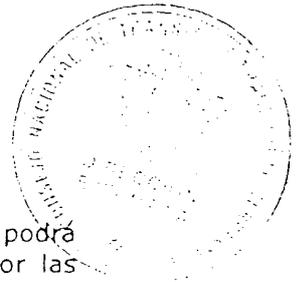
OBJETO:

"Prestar el servicio de transporte mixto, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento diecinueve del Reglamento General de Aplicación a la Ley de Tránsito, en unidades doble cabina, desde el sitio de estacionamiento ubicado en el barrio Santa Rita de la parroquia San Juan de Pastocalle, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi y a los lugares que lo solicitaren los usuarios, de conformidad a las autorizaciones que para el efecto dicten los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre. La compañía podrá importar, exportar, representar y distribuir toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios de toda marca, sean nacionales o extranjeros. La compañía podrá instalar y administrar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en general de los automotores que presten sus servicios en la Compañía, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o cualquier otro combustible. Adquirir, gravar, enajenar, bienes muebles e inmuebles y efectuar las actividades indispensables que permitan la superación económica y social de sus accionistas; propender al mejoramiento del parque automotor para ofrecer un eficiente servicio

COPIA
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
NO RESPONDE EN LO QUE SE
CONCERNE A LA SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



en la transportación; y, para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad".

REDACCION FINAL ARTICULO QUINTO:

OBJETO:

"El objeto social principal de la Compañía es la prestación del servicio de transporte mixto de carga y pasajeros en camionetas doble cabina, dentro de su domicilio y conforme a la autorización de los competentes Organismos de Tránsito. La compañía podrá importar, exportar, representar y distribuir toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios de toda marca, sean nacionales o extranjeros. La compañía podrá instalar y administrar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en general de los automotores que presten sus servicios en la Compañía, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o cualquier otro combustible. Adquirir, gravar, enajenar, bienes muebles e inmuebles y efectuar las actividades indispensables que permitan la superación económica y social de sus accionistas; propender al mejoramiento del parque automotor para ofrecer un eficiente servicio en la transportación; y, para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad".

REFÓRMASE DENTRO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A.", EN LAS PARTES PERTINENTES QUE SE REFIERA A "TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS", DIRA: "TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA".

INCORPÓRESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito; y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

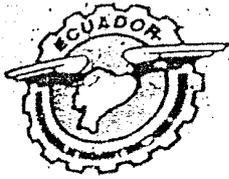
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente, Ley de Compañías y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

- Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o a la Superintendencia de Compañías a fin de que se continúe con los trámites de rigor.

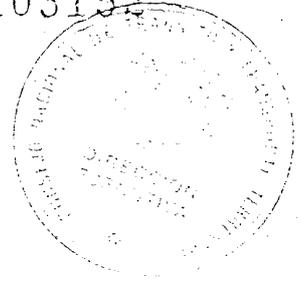
QUITO - ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL
SE ENVIÓ A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y/O A LA D.N.C. PARA SU CONFORMACION Y ARCHIVO EN LOS ARCHIVOS DE ESTE OFICIO



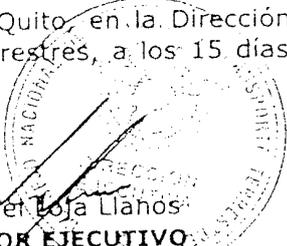
103192



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, a los 15 días del mes de Marzo del año 2007:



Dr. Ángel Loja Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Doc.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICADO
QUITO 02 ABR 2007
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



09

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0001704900001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A.

NOMBRE COMERCIAL

FEC. CONSTITUCION: 10/03/2000
FEC. INICIO ACTA: 10/03/2000
FEC. INSCRIPCION: 10/03/2000

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

OTROS TIPOS DE TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: JOAQUIN LLANO SEGUNDO FERMIN

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

Provincia: COTOPAXI, Cantón: LATAJUNGA, Parroquia: SAN JUAN DE BASTOCALIF, Barrio: SANTA RITA, Casa Principal, Número: SN, Cantón: LATAJUNGA QUITO, Número: 25, Referencia: Ubicación: FUIMPADWA EL VOLCAN, COTOPAXI, Teléfono: 099603179

Delegación Asignada: REGIONAL CENTRO 1: COTOPAXI

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

RENTA SOCIEDADES

RETENCIONES EN LA FUENTE

RETENCIONES IVA

MASEMESTRAL

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS:
CERRADOS



Signature
Firma del Contribuyente

Signature
Firma del Agente de Retención

Usuario: ALBEDOYA

Lugar de Emisión: LATAJUNGA, CANTÓN DE ORTELAL, Fecha: 14/03/2000



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0591704962001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL:

ESTADO: ABIERTO

REG. UNICO ACT. 0010 0000

REG. TIEMPO:

REG. RENOVACION:

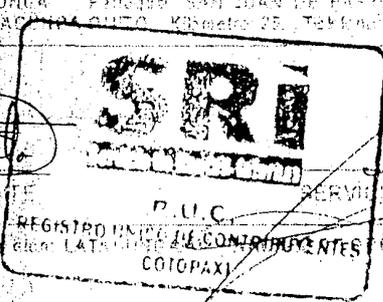
Actividades económicas

* OTROS TIPOS DE TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA

Dirección establecimiento

Provincia: COTOPAXI | Cantón: LATACUNGA | Parroquia: SAN JUAN DE BARTOLOME
PRINCIPAL | Número: SN | Carrera: LATACUNGA QUITO | Km: 25 | Teléfono: 070330170

Fernando G. Obispo
Firma del Contribuyente



Usuario: ALBEDOYA

Lugar de emisión: LATACUNGA QUITO | Fecha y hora: 2007-10-23 15:44

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 23 OCT 2007.

Sebastián Valdivieso Cueva
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7182626
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ESPINOSA LARREATEGUI CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2008 10:46:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

92422 EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 050151360-0

TOAPANTA LLANO SEGUNDO EFRAIN

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

10 OCTUBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 10/02/2016

REG. CIVIL 004-00001-00262 M

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

MULALO INSCRIPCIÓN 1966

[Signature]

FORMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2333V1442

NACIONALIDAD CASADO MARIANA B. LLANO TOAPANTA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

DISTRIBUCION SEGUNDO ANTONIO TOAPANTA

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA DAMIANA LLANO

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LLANO

10/02/2016 10/02/2004

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0948959

Pch




[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

014-0030 0501513600

NUMERO CEDULA

TOAPANTA LLANO SEGUNDO EFRAIN

PICHINCHA PROVINCIA
CHACHI CANTON

MEJA CANTON

[Signature]

ANTE LA UNIDAD

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, según Resolución Número 08.A.DIC.169, de fecha nueve de mayo del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la Escritura Matriz de Cambio de denominación de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A. por la de EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A., Reforma del Objeto Social y Reforma de Estatutos, celebrada en esta Notaria el veinte y seis de marzo del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diecisiete de junio del dos mil ocho.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueda
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS REFUGIO JOSÉ RIVAS S. A., POR LA DE EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSÉ RIVAS S. A., REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el veintiséis de marzo de dos mil ocho y la RESOLUCIÓN No. 08. A.DIC. 169, de nueve de Mayo del dos mil ocho, de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, bajo la partida No.0142, del Registro Mercantil a mi cargo.-Además, se tomó nota al margen de la partida de inscripción de la escritura pública de constitución de la referida compañía No. 39/2002.-Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a veinte de junio del dos mil ocho.-x.x.x.x.x

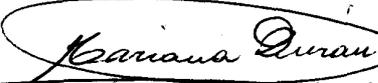
Acceso
seccccción
El Registrador



Dr. J. Gabriel Iturralde D.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA**

CERTIFICO: Tomé nota de la Resolución No. 08.A.DIC.169, de la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, al margen de la escritura matriz del Cambio de denominación de la Compañía Empresa de Transporte Mixto Refugio José Rivas S. A. , otorgada ante la suscrita Notaria el 16 de Noviembre del 2001, la aprobación de dicha transformación.-

Saquisilí, a 16 de Junio del 2008


~~Mariana Durán Salgado~~
NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON SAQUISILI



Mariana Durán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILI



14

CAMARA DE COMERCIO DE LATACUNGA**CERTIFICACIÓN****N. 226**

A petición verbal del interesado, Certifico que el Señor Toapanta Llano Segundo Efraín, Representante Legal de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS EL REFUGIO" S.A. con R.U.C. N° 0591704982001, cuya dirección legal es el la entrada Nacional Barrio Santa Rita, en el Cantón Latacunga; es Socio Activo de la Cámara de Comercio de Latacunga y se encuentra al día en sus obligaciones.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente dentro del marco legal correspondiente.

Latacunga junio 16, 2008

Tnte. (r) Jimmy Liger Mesías
DIRECTOR EJECUTIVO
CÁMARA DE COMERCIO LATACUNGA

OC/

FECHA IMP2008.06.18 10:48:42 AM

C.I.U. 348166

15

I. MUNICIPIO LATACUNGA SQL

NRO. TITULO: 2008727291

PATENTE MUNICIPAL

Clave Pago Nro. 363918 - 1 Responsable SHERRERA

Propietario CIA. DE TRANS. JOSE RIVAS S.A. Cedula nro.
Dirección SANTA RITA DE PASTOCALLE 0591704982

Concepto 305 Descripción Patente Municipal
Observaciones 2008 - ENERO TRANSPORTE DE CAMIONETAS

Capital 800.00 Observaciones DECLARA EL 18 DE JUNIO/
TIPO COMERCIAL



CAPITAL 2008 800.00 Base imponible 0.00 Fecha Pago 2008.06.18

82 Patente Anual 14.50
83 S.T.A. 2.00
524 Aporte Mama Negra 0.50

--- SUBTOTAL \$ 17.00
--- INTERES \$
--- DESC./RECAR \$
--- TOTAL A PAGAR-->\$ 17.00

FECHA IMP2008.06.18 10:48:42 AM

C.I.U. 348166

I. MUNICIPIO LATACUNGA SQL

NRO. TITULO: 2008727292

1.5 POR MIL ÚNICO

Clave Pago Nro. 363918 - 2 Responsable SHERRERA

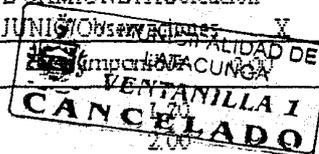
Propietario CIA. DE TRANS. JOSE RIVAS S.A. Cedula nro.
Dirección SANTA RITA DE PASTOCALLE 0591704982

Concepto 418 Descripción 1.5 por mil único
Observaciones 2008 - JUNIO

Base imponible 800.20 Año periodo 2007 Tipo negocio TRANSPORTE DE
Nombre negocio TRANSPORTE DE CAMIONETA Ubicación SANTA RITA DE PASTOCALLleva balance
Razón DECLARA EL 18 DE JUNIO Observaciones X

Avance comercial 0.00 Fecha Pago 2008.06.18

331 1.5 por mil
332 S.T.A.
573 Aporte Mama Negra 0.50



--- SUBTOTAL \$ 3.70
--- INTERES \$
--- DESC./RECAR \$
--- TOTAL A PAGAR-->\$ 3.70

as de
propues-
algún
ron su
ño y
s a los
Isabel
garon,
ate "De
arios y
mando
como
con el
los
por la
stitu-
e han
na de
siona
rechos
los
go:
está
de la
cultad
a la
onser-
d) se
propie-
para
uede
ienes
opie-
o a la
iedad
da, es
ural e
y lo
uerno.
omo
Es el
por
renas
de
sus
se
a las
vidad,
drá

adicionales. ¿Se quiere acaso parcelar obligatoriamente las haciendas, o entrar en una loca aventura de expropiaciones y confiscaciones para que se cumpla la función social? Tercero.-El gobierno autoritario quiere tener vía libre para expropiar o declarar de utilidad pública a las propiedades a pretexto de que no están en producción. Esto es una muestra más del fascismo. La facultad de poner o no a producir una propiedad es decisión de su dueño, de su propietario y no de ningún político. Cuarto.- Si una propiedad no respeta al medio ambiente también puede ser expropiada. Otra muestra de totalitarismo, pues cualquier pretexto puede ser esgrimido para quitarle a alguien su edificio, su casa o su terreno. Se puede decir que antes en el terreno había árboles centenarios, o que un edificio causa contaminación. Cualquier cosa puede ser usada para expropiar propiedades. Quinto.- ¿Que la propiedad responda a una justicia redistributiva...? Nuevamente, la propiedad es un derecho, es un vínculo directo entre el sujeto y el objeto. Se ejercita sin consideración a personas determinadas. La sociedad debe respetar el ejercicio legítimo de este derecho, sin excepciones. Como sociedad debemos aceptarlo sin perturbarlo. Qué va a pasar con las herencias, productos suntuarios, o propiedades que un burócrata ratero considere "superfluas", serían grabadas con impuestos a la herencia. Impuesto a suntuarios o sencillamente expropiadas (confiscadas) y destinadas a "fines sociales". Esperemos que a causa de esta justicia redistributiva, los terrenos urbanizables no sean intervenidos por el fisco y redistribuidos, pagando precios de miseria a los propietarios. Finalmente, y frente a estos desafueros, bien vale recordar a Cicerón en el Senado Romano, cuando con aplomo y vehemencia, inquirió al conspirador: ¿Hasta cuándo Catilina, estarás abusando de nuestra paciencia? ¿Hasta cuándo seremos juguete de tus locuras...? Atentamente, Fernando Alarcón Estupiñán, asambleísta por Cotopaxi.

En cambio, la asambleísta María Isabel Segovia y su grupo asesor exponen en un amplio documento sobre el Título VI: del Régimen de Desarrollo. Capítulo 3: Política Económica: y desarrolla así: Régimen económico. Art. 1.- El sistema económico es social y solidario, donde el ser el humano es sujeto y fin, conviviendo en armonía con la naturaleza. Este propenderá a una relación dinámica y equilibrada entre el estado, mercado y sociedad. Tiene por objeto garantizar la producción y reproducción de la base material que posibilita el buen vivir. Integran el sistema económico, la economía pública, privada, mixta, cooperativista, asociativa, comunitaria, familiar y las demás que la Constitución determine. Se fortalecerá la producción nacional y una inserción estratégica en la economía mundial, se estimulan mejoras de la productividad sistemática, se asegurará la soberanía alimentaria y energética, se promoverá la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, se promocionará la incorporación de valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza, respeto a la vida y las culturas; genere procesos internos de integración regional, campo y ciudad, económica, productiva, fiscal, tecnológica, financiera, laboral y cultural. Se utilizarán todas las formas de trabajo

servicios en mercados transparentes, competitivos y complementarios, priorizando la satisfacción de las necesidades de la sociedad. Se distribuirá equitativa y solidariamente los beneficios generados socialmente en el proceso de producción e intercambio; se impulsará un consumo social y ambientalmente responsable. De la Política Económica.-Art. 1.-La Política Económica tendrá como finalidad garantizar los derechos establecidos en esta Constitución, cumplir los objetivos del régimen de desarrollo y del Plan de Desarrollo, buscar una adecuada distribución del ingreso nacional, y mantener la estabilidad económica, entendida esta como el máximo nivel de producción y trabajos sostenibles en el tiempo, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza. De la Política Fiscal.- Art.1.-La Política Fiscal tendrá como objetivos específicos el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de adecuadas transferencias, tributos y subsidios, y la generación de incentivos para la inversión de todos los sectores de la economía y la producción de bienes, socialmente deseables y ambientalmente aceptable. Del Endeudamiento Público.-Art.1.-La Contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la planificación y será autorizado por el



FOTO: Nelson Fuentetaja/LA GACETA

La asambleísta María Isabel Segovia, en la Ciudad Alfaro.

Comité de Deuda y Financiamiento de conformidad con la ley. El Estado promoverá las instancias que el poder ciudadano impulse para auditar el endeudamiento público. Y así por cuestión de espacio no informamos sobre el Presupuesto del Estado. La Cuenta única; Del Régimen Tributario, Transferencias y subsidios; De la Política monetaria, cambiaria, crediticia y financiera; De la Política Comercial; Del Sistema Comercial; Del Sistema Financiero; De los sectores estratégicos, servicios y empresas públicas.

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE COMPAÑÍA EMPRESA EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A., POR LA DE EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S. A., REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

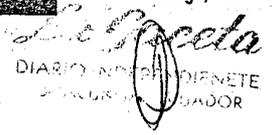
- 1.- ANTECEDENTES.**- La compañía EMPRESA EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Saquisilí, el 16 de noviembre de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el 26 de febrero de 2002.
- 2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía EMPRESA EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A. por la de EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A., reforma del objeto social y reforma del estatuto social, otorgada el 26 de marzo de 2008 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante Resolución No. 08.A.DIC. 169 de 9 de mayo de 2008.
- 3.- OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Segundo Efraín Toapanta Llanó en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Latacunga.
- 4.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO.**- La Intendencia de Compañías de Ambato mediante Resolución No. 08. A.DIC.169 de 9 de mayo de 2008, aprobó el cambio de denominación de la compañía EMPRESA EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A., por la de EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A., la reforma del objeto social y la reforma del estatuto social y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía EMPRESA EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A. por la de EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

DENOMINACIÓN: EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A.
OBJETO SOCIAL: "prestación del servicio de transporte mixto de carga y pasajeros....."

Ambato, 9 de mayo de 2008

Dra. Leonor Holguín Buchell
 INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

30-31-V-08 0001-09802



...ados aceleradamente, como son las hidroeléctricas de propósito múltiple que aprovechan los caudales de los ríos que tributan sus aguas hacia el Pacífico y el Amazonas.

Como será de su conocimiento, señor Presidente, en Cotopaxi se ha concluido los estudios de factibilidad del proyecto de doble propósito Chalupas, que permitirá generar 60 megavatios por hora con sus 3 generadores, e irrigar 17 mil hectáreas de terrenos con vocación agrícola que carecen de este recurso, ubicados en las parroquias rurales de la zona norte del cantón Latacunga, así como en parroquias pertenecientes a los cantones Saquisilí y Pujilí, para beneficio directo de más de 90 mil familias campesinas.

Este proyecto ha avanzado hasta la fase de estudios de factibilidad, siendo necesario financiar los estudios definitivos que tienen un costo de 2 millones de dólares. El costo total del proyecto, inclusive su mantenimiento durante 35 años es de 190 millones de dólares en todo el periodo, lo que lo hace sustentable y rentable por su doble propósito. Para efectos de ejecución de esta obra, la estrategia más adecuada sería la constitución de una empresa de propiedad del Fondo de Solidaridad.

Al dejar esta inquietud en Usted, señor Presidente, confío que en los próximos días su autoridad dará un nuevo mensaje de esperanza a mi provincia -inmensamente agradecida por su impulso al desarrollo del aeropuerto Cotopaxi-, y dispondrá a los órganos correspondientes se culminen los estudios definitivos para que inmediatamente se inicie la fase de construcción de esta obra que salvará de la pobreza y la emigración a miles de ciudadanos cotopaxenses. Con esta oportunidad, dignese aceptar el reiterado testimonio de mi consideración y particular estima. Atentamente, doctor Patricio Pazmiño Corrales, Asambleísta por Cotopaxi, Montecristi, 22 de mayo del 2008.

Asambleísta Luis Gilberto Guamangate Ante informa: "Economista Alberto Acosta, Presente, de nuestras consideraciones: A través del presente me dirijo a Usted, con la finalidad de poner a su consideración la Propuesta del Mandato para la Organización y Regulación de las Notarías, Registros de la Propiedad y Registros Mercantiles, una vez que esta ha sido analizada y respaldada por los Asambleístas firmantes. Por la gentil atención que se sirva brindar a la presente, anticipamos nuestros debidos agradecimientos. Adjunto firmas de respaldo a esta iniciativa de mandato; atentamente Luis Gilberto Guamangate, Asambleísta por Cotopaxi; Ximena Bohórquez, Asambleísta Nacional; Nelson López Jácome, Asambleísta por Carchi.

Las 24 firmas que respaldan el Mandato entre varios considerandos señalan: "que las funciones asignadas por la ley a los Registradores de la Propiedad, en cuanto a la inscripción de actos y contratos relacionados con bienes inmuebles y su adquisición, gravamen, limitaciones al dominio o enajenación, por cualquier causa o figura jurídica, al integrar la historia misma de la propiedad, constituyen atribuciones propias

Los Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles, de conformidad con el Título Segundo de la Ley Orgánica de la Función Judicial, tienen la calidad de funcionarios judiciales, correspondiendo su designación, sanciones, fijación de aranceles y remoción, al Consejo Nacional de la Judicatura, de conformidad con su ley.

Extractando esta normativa expide el siguiente Mandato Constituyente: Artículo 1.- Se ratifica y garantiza la propiedad de los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos, por intermedio del Estado, sobre los libros, protocolos, índices, bases de datos, inscripciones, registros, sistemas informáticos y, en general, toda la información y sus medios de conservación, sustentación y mantenimiento, existentes en las Notarías Públicas, Registros de la Propiedad y Registros Mercantiles de todos los cantones del país, así como el carácter de servicios judiciales y administrativos, de los prestados por esas entidades. Y así existen más artículos y disposiciones transitorias. Para las siguientes ediciones informaremos de más acciones de los Asambleístas de Cotopaxi, dando la oportunidad a María Isabel Segovia y Fernando Alarcón. Más adelante veremos qué hacen los señores asesores y cuáles



FOTO: Nelson Fualtal/LA GACETA

■ Luis Gilberto Guamangate, asambleísta por Cotopaxi, con la guipala de Pachakutik, en la puerta de ingreso a la Asamblea Constituyente, en Montecristi.

también son sus funciones y obligaciones. Cabe mencionar que enfocaremos también la "otra cara de la Asamblea" las dificultades y limitaciones de Asambleístas y Asesores, medios de comunicación, sin olvidar lo positivo.

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE COMPAÑÍA EMPRESA EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A., POR LA DE EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A., REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía EMPRESA EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Saquisilí, el 16 de noviembre de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el 26 de febrero de 2002.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía EMPRESA EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A. por la de EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A., reforma del objeto social y reforma del estatuto social, otorgada el 26 de marzo de 2008 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante Resolución No. 08.A.DIC. 169 de 9 de mayo de 2008.

3.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Segundo Efraín Toapanta Llano en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Latacunga.

4.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO.- La Intendencia de Compañías de Ambato mediante Resolución No. 08.A.DIC.169 de 9 de mayo de 2008, aprobó el cambio de denominación de la compañía EMPRESA EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A., por la de EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A., la reforma del objeto social y la reforma del estatuto social y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía EMPRESA EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A. por la de EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

DENOMINACIÓN: EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A.
OBJETO SOCIAL:prestación del servicio de transporte mixto de carga y pasajeros....."

Ambato, 9 de mayo de 2008

Dra. Leonor Holguín Buchell
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

30-31-V-08 0001-09802

DESARROLLO INFANTIL Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA
NIÑOS TRAVIESOS™

niñez laticungueña en busca de emprendedores
 emprendedores en una vida de competencias

Distintas secciones:

OFRECEMOS

- * Amplias áreas verdes
- * Personal altamente capacitado
- * Psicólogo infantil
- * Inglés
- * Música
- * Alimentación
- * Transporte

90002

of. calle Panguá del Sur # 1-161
 (Interprovinciales), Telf. 032-803 213



INGLÉS

aprendizaje

del idioma

de países angloparlantes
 expresiones idiomáticas
 después del curso

formal

de

distintos tipos de entendimiento auditivo (formal,

escrita

oral

temas internacionales del idioma inglés.

AVAR OFICINA 208

27-31-V-08 R0002

ADMINISTRADORA DE

CABLE REGIONAL

AL MULALÓ -

BAJO - ALÁQUEZ

su Departamento de Recau-

der en Contabilidad.

Computación y de preferencia

da completa

REPÚBLICA DEL ECUADOR 18
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE COMPAÑÍA EMPRESA EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A., POR LA DE EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S. A., REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía EMPRESA EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Saquisilí, el 16 de noviembre de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el 26 de febrero de 2002.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía EMPRESA EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A. por la de EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A., reforma del objeto social y reforma del estatuto social, otorgada el 26 de marzo de 2008 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante Resolución No. 08.A.DIC. 169 de 9 de mayo de 2008.

3.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Segundo Efraín Toapanta Llano en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Latacunga.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DEL ESTATUTO.- La Intendencia de Compañías de Ambato mediante Resolución No. 08. A.DIC. 169 de 9 de mayo de 2008, aprobó el cambio de denominación de la compañía EMPRESA EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A., por la de EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A., la reforma del objeto social y la reforma del estatuto social y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía EMPRESA EN CAMIONETAS REFUGIO JOSE RIVAS S.A. por la de EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

DENOMINACIÓN: EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO REFUGIO JOSE RIVAS S.A.

OBJETO SOCIAL: "prestación del servicio de transporte mixto de carga y pasajeros....."

Ambato, 9 de mayo de 2008

Dra. Leonor Holguín Buchelli

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

29-(30-V-2008)00010028

La Gaceta
 NOTARIO INDEPENDIENTE
 LA GUAYANA ECUATORIANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE COMPAÑÍA SANLORENZO DE TANICUCHÍ POR LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS SANLORENZO DE TANICUCHÍ S. A., AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía SANLORENZO DE TANICUCHÍ S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Cuarto cantón Quito, el 4 de diciembre de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el 20 mayo de 2004.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía SANLORENZO DE TANICUCHÍ S. A. por la de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS SANLORENZO DE TANICUCHÍ S. A., ampliación del objeto social y reforma del estatuto social, otorgada el 26 de marzo de 2008 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 08.A. DIC. 184 de 22 de mayo de 2008.

3.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Héctor Ramiro Quinatoa Toapanta en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la parroquia Tanicuchí.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DEL ESTATUTO.- La Intendencia de Compañías de Ambato mediante Resolución No. 08. A.DIC. 184 de 22 de mayo de 2008, aprobó el cambio de denominación de la compañía SANLORENZO DE TANICUCHÍ S. A. por la de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS SANLORENZO DE TANICUCHÍ S. A., la ampliación del objeto social y la reforma del estatuto social y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la